



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 684 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 OCT. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02484-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo en la modalidad de PLAZO FIJO D.L. N° 276 de los servidores que a continuación menciono, desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA, con asunto sobre precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante; señalando que: "precisar la correspondencia de la compensación y entrega económica (valorización, principal ajustada y priorizada) señaladas en el Decreto legislativo N° 1153, para el personal de la salud contratado a plazo fijo bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, en plazas orgánicas vacantes. Al respecto el numeral 3.9 del artículo 3° y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 (...) señala que, el personal de la salud es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° (...) que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo (...) en esa línea, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 (...) señala que, la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta ley establece" (...) acotando que, las compensaciones y entregas económicas en el Decreto Legislativo N° 1153 sólo corresponde al personal nombrado y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, esta sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto. (...);

Que, mediante Informe N° 187-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH solicita la continuidad de la contratación de personal para que se desempeñe en el cargo de Técnico Administrativo II, Técnico Administrativo, Especialista Administrativo I y Especialista Administrativo I, para el desempeño de las funciones como Responsable de la Oficina de Normas, Asistente Administrativo y Secretaria PAD; por lo que, mediante Memorandum N° 02365-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, Memorandum N° 02358-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, Memorandum N° 02356-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024 y Memorandum N° 02357-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite sendas disposiciones de trabajo a favor de los servidores: Wilder Palomino Nolasco, Yaquelin Lloclla Alarcón, Nathaly Bianney Zea Tito y Franklin Velásquez Díaz, adjuntando documentos que acreditan y sustenta las funciones de los servidores a contratar por estricta necesidad de servicio. Del mismo modo, mediante Informe N° 117-2024/DESP-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 29 de setiembre de 2024 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas informa al Director General de la entidad con atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 684 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 OCT. 2024

necesidad de continuidad de contratación del Ing. Pompeyo Edison Rojas Mescco, para que realice el procesamiento de datos de los indicadores de convenio de gestión y CAD FED, HIS MINSA y otros; por estricta necesidad de servicio. Por lo que, mediante Memorándum N° 02367-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, se emite su disposición de trabajo a favor del mencionado. Finalmente, mediante Informe N° 063-2024/DC-DISA APURIMAC II-AND/YCHM, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Directora de Comunicaciones, Informe N° 112-2024-DEGDRRH-DIAS APURIMAC II AND, de fecha 01 de octubre de 2024, del Jefe de Estadística e Informática, Informe N° 122-2024-GERENCIA-CLAS-S. J-DISA APU II, de fecha 02 de octubre de 2024, del Gerente del CLAS San Jerónimo, Informe N° 030-2024-JVL-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de setiembre de 2024, del Jefe de Vigilancia y Limpieza; documentos mediante los cuales se solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH la necesidad de contratación de 01 diseñador gráfico, profesional en informática, personal de servicios y personal de vigilancia. Por lo que se emite disposiciones de trabajo a través de los Memorándum N° 02369-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, Memorándum N° 02370-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024 y Memorándum N° 02350-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2024, a favor de los siguientes servidores: Ery Antony Muñoz Sullasi, Marcial Parcco Gutiérrez, Victoria Yauris Centeno y José Adán Oballe Bardales; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores, en el presente mes de octubre; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y demás normas pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de PLAZO FIJO (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del año 2024, a favor del personal administrativo (profesional y técnico) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	Nombres y Apellidos	Cargo	NIVEL	Lugar de Trabajo
1	000184	Wilder Palomino Nolasco	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
2	000220	Yaquelin Lloclla Alarcón	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
3	000206	Nathaly Bianney Zea Tito	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
4	000007	Franklin Velásquez Díaz	Técnico Administrativo II	STC	DISA AP. II
5	000004	Pompeyo Edison Rojas Mescco	Técnico Administrativo II	STB	DISA AP. II
6	000121	Ery Antony Muñoz Sullasi	Técnico Administrativo	STB	DISA AP. II
7	000396	Marcial Parcco Gutiérrez	Técnico Administrativo	STD	DISA AP. II
8	000593	Victoria Yauris Centeno	Trabajador de Servicios I	SAD	C.S. San Jerónimo
9	000030	José Adán Oballe Bardales	Trabajador de Servicios I	SAF	DISA AP. II

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL